



## Resolución Directoral N° 226 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 08 AGO 2014

VISTO:

Memorándum N° 197/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 08 de Agosto del 2014, Resolución Directoral N°222/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, Resolución Directoral N°220 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°222/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, en su **Artículo Primero** se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN EL SECTOR BRUJAS ALTA Y BRUJAS BAJA, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, con un Valor referencial de **S/ 3' 438,947.63** ( Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 63/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2014, monto que incluye el 10% de gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% del IG, cuyo plazo de ejecución contractual será de 90 días calendarios y bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N°220/2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 07 de Agosto del 2014, en su **Artículo Primero** se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA HAWAI DEL MONTE, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un Valor referencial de **S/ 1' 331,890.06** ( Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa con 06/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2014, monto que incluye el 10% de gastos Generales, 10% de Utilidad y el 18% del IG, cuyo plazo de ejecución contractual será de 60 días calendarios y bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios;

Que, mediante **Memorándum N° 197 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE del 08 de Agosto del 2014**, el Director Ejecutivo del PEBPT, Dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio correspondiente a los profesionales que integrarán el Comité Especial que tendrá a cargo conducir el proceso de selección: (1) Licitación Pública: Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN EL SECTOR BRUJAS ALTA Y BRUJAS BAJA, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES"**, con un Valor referencial de S/ 3' 438,947.63, y (2) Licitación Pública: Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE**

# Resolución Directoral N° 226 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

**PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA HAWAI DEL MONTE, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por un Valor referencial de S/ 1' 331,890.06: siendo sus **MIEMBROS TITULARES:** el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, en calidad de Presidente, la CPC. Janeth Olguita Cornejo Hidalgo y el Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz, en calidad de Miembros; siendo sus **MIEMBROS SUPLENTE:** el Ing. Desiderio Atoche Ortiz, Lic. Carlos Arturo Ruiz Ventura y el Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez.;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado –, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado –, determina que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que le sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quién actuará como presidente cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases, Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de la (1) Licitación Pública: Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN EL SECTOR BRUJAS ALTA Y BRUJAS BAJA, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES, EN EL DISTRITO SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", con un Valor referencial de S/ 3' 438,947.63, y (2) Licitación Pública: Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA

# Resolución Directoral N° 226 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD RICA PLAYA, MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DE LA QUEBRADA HAWAI DEL MONTE, DISTRITO SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un Valor referencial de S/ 1' 331,890.06; siendo sus miembros:

**MIEMBROS TITULARES**

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini | Presidente |
| CPC. Janeth Olguita Cornejo Hidalgo  | Miembro    |
| Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz | Miembro    |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Ing. Waldir Abel Pérez Cuba
- Lic. Carlos Arturo Ruiz Ventura
- Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité Especial que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, a la Dirección de Infraestructura del PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como al Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

*[Signature]*

**ING. LUIS LOPEZ PENA**  
 Director Ejecutivo

